

**Versión Pública de RR-0040/2025 que contiene información clasificada como  
confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>26 de junio de 2025</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia uno</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-0040/2025</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</b>
Nombre y firma del titular del área.	 <b>Francisco Javier García Blanco</b>
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 <b>Karla Méndez Aguayo</b>
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.</b>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Venustiano Carranza, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-0040/2025.  
Folio: 210444724000074.

## SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: REVOCACIÓN.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número RR-0040/2025, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el entonces solicitante ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida a la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla, misma que fue registrada con el número de folio 210444724000074, mediante la cual requirió:

*“Solicito una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, además requiero el data sobre a cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior.*

*Para corroborar el gasto público realizado, solicito me informe los costos por la próxima presentación de los siguientes artistas a la Feria de Venustiano Carranza 2024, los cuales son: Mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales, la indomable banda taxqueña. (sic)”.*

II. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información plenamente identificada en el punto de antecedente inmediato anterior, en los términos siguientes:

**“... C. SOLICITANTE**

**PRESENTE**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Venustiano Carranza, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-0040/2025.  
Folio: 210444724000074.

**En atención a su solicitud de Información registrada con folio número 210444724000074, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción 1, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás aplicables, se anexa los siguientes documentos:**

**Documentos que acreditan el trámite de su solicitud:**

- **Oficio número UTCMVC-033-2024, asignado a la Coordinación de Recursos Humanos.**
- **Oficio número UTCMVC-034-2024, asignado a la Tesorería del Conejo Municipal.**

**Oficio respuesta:**

- **Oficio número RH/13/2024, signado por la Coordinación de Recursos Humanos.**
- **Oficio número MVC/TESO/012-2024, signado por la Tesorería del Conejo Municipal.**

**No se omite informarle que, con base en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted puede interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional de Transparencia, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo respuesta a la solicitud. Para cualquier aclaración, pongo a su disposición la cuenta de correo electrónico [transparenciaconcejom@gmail.com](mailto:transparenciaconcejom@gmail.com)**

**Envío a Usted un respetuoso saludo.(sic)..."**

**Acompañando lo siguiente:**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0040/2025.**  
Folio: **210444724000074.**



**CONCEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA**

**Oficio: UTCMVC-033-2024**  
**Asunto: Solicitud de Información.**

**ING. DINORAH DANIELA GALINDO ZENIL**  
**COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS**  
**DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 17 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 4,6,14,15,16,32 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Venustiano Carranza, Puebla; derivado de la solicitud de acceso a la información registrada con folio 210444724000074 que a la letra dice:

**" Solicito una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, además requiero el data sobre a cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior." (SIC)**

Por lo que les solicito de la manera más atenta, que, en un término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente, remitan a esta Coordinación requerido por su servidora para dar cumplimiento en términos de la Ley.

Envío a Usted un afectuoso y respetuoso saludo, reiterándome a sus órdenes para cualquier asesoría.

Venustiano Carranza, Puebla 04 de noviembre del 2024

**ATENTAMENTE**

**C. TERESA AGUILAR LOPEZ**  
**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA.**



Coordinación de la  
Unidad de  
Transparencia del  
Concejo Municipal de  
Venustiano Carranza,  
Puebla  
2024-2025

*Recibí  
D. Honorarios  
C. Aguilar  
11/5/2024*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-0040/2025.  
Folio: 210444724000074.



CONCEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA

Oficio: UTCMVC-034-2024  
Asunto: Solicitud de Información.

C.P. FRANCISCO ANGEL LECONA ARROYO.  
TESORERO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 17 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 4,6,14,15,16,32 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Venustiano Carranza, Puebla; derivado de la solicitud de acceso a la información registrada con folio 210444724000074 que a la letra dice:

*" Solicito una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, además requiero el data sobre a cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior. Para corroborar el gasto público realizado, solicito me Informe los costos por la próxima presentación de los siguientes artistas a la Feria de Venustiano Carranza 2024, los cuales son: Mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales, la indomable banda taxqueña."*

Por lo que les solicito de la manera más atenta, que, en un término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente, remitan a esta Coordinación requerido por su servidora para dar cumplimiento en términos de la Ley.

Envío a Usted un afectuoso y respetuoso saludo, reiterándome a sus órdenes para cualquier asesoría.

Venustiano Carranza, Puebla 04 de noviembre del 2024

ATENTAMENTE



Coordinación de la Unidad de Transparencia del

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0040/2025.**  
Folio: **210444724000074.**



Concejo Municipal  
De Venustiano Carranza, Puebla  
**RECURSOS HUMANOS**

Oficio: RH/13/2024  
Asunto: Respuesta a Solicitud

**LIC. TERESA AGUILAR LOPEZ  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA PUEBLA**

**PRESENTE**

La que suscribe Ing. Dinorah Daniela Galindo Zenil, Coordinadora de Recursos Humanos del Concejo Municipal de Venustiano Carranza Puebla, por medio del presente y en atención a su oficio UTCMVC-033-2024, sobre la solicitud de acceso a la información número 210444724000074 que a la letra dice:

**"Solicito una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, además requiero el data sobre a cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior."**  
(SIC)

Dando contestación a su solicitud, se hace de su conocimiento que debido a que aún se siguen realizando ajustes de la integración de todo el personal adscrito a este Concejo Municipal, no es posible dar cumplimiento a lo solicitado, sin embargo, se les informa que como parte de las obligaciones de transparencia, a partir del mes de enero del año 2025, dicha información se encontrará publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia tal como lo marca el artículo 17, fracción: VIII-A que encontrará en el siguiente link <https://tinyurl.com/22ekpwx>

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Venustiano Carranza, Puebla a 19 de diciembre de 2024  
**ATENTAMENTE**

  
Ing. Dinorah Daniela Galindo Zenil  
Coordinación de Recursos Humanos



Coordinación de la  
Unidad de  
Transparencia del  
Concejo Municipal de  
Venustiano Carranza,  
Puebla

**Recibido**  
19/12/24  
1:20 pm

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Venustiano Carranza, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-0040/2025.  
Folio: 210444724000074.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VENUSTIANO  
CARRANZA, PUEBLA

MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA  
A 19 DE DICIEMBRE DE 2024  
OFICIO No. MVC/TESO/012-2024  
ASUNTO: CONTESTACIÓN

C. Teresa Aguilar López  
Titular de la unidad de transparencia del concejo  
Municipal de Venustiano Carranza, Puebla

**PRESENTE**

El que suscribe, C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Consejo Municipal del Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, por medio del presente, envío un cordial saludo y al mismo tiempo hago contestación al oficio UTCMVC-034-2024 de asunto "Solicitud de Información" mediante el cual turna la solicitud con el folio 210444724000074 a la letra que dice:

*Solicito una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, además requiero el data sobre cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior, Para corroborar el gasto público realizado, solicito me informe los costos por la próxima presentación de los siguientes artistas a la Feria de Venustiano Carranza 2024, los cuales son: Mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales, la indomable banda taxqueña.*

En contestación y dando respuesta a la solicitud: Se hace de su conocimiento que debido a que aún no se tiene la información completa de todo el personal adscrito a este Concejo Municipal, no se puede proporcionar la información, sin embargo, se le informa que como parte de las obligaciones de transparencia, a partir del mes de enero de 2025, dicha información se encontrará publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia tal como lo marca el artículo 77, Fracción: VIII-A, así mismo me permito informar que no existe ningún archivo o formato con el nombre "data" sobre cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el costo por el pago de la logística de la presentación de Mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales y la indomable banda taxqueña fue de: \$485, 000.00 cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.

ATENTAMENTE

Tesorería  
del

Concejo  
Municipal de  
Venustiano  
Carranza,  
Puebla.

C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo  
Tesorero del Consejo Municipal del Municipio de  
Venustiano Carranza, Puebla.  
2024-2025



Coordinación de la  
Unidad de  
Transparencia del  
Concejo Municipal de  
Venustiano Carranza,  
Puebla

Recibido  
19/12/24  
2:00 PM

2024-2025

[AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. CENTRO C.P. 73040 VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA.]

TEL 746 881 0766

**III.** Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

*"EL SUJETO OBLIGADO NO DA CONTESTACION A LO PLANTEADO, ES DECIR Solicito una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, además requiero el data sobre a cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior."*

**IV.** Mediante acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0040/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

**V.** Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; y lo puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, se ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

Finalmente, se tuvo al inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**VI.** Mediante acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo informe con justificación respecto del acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos, de manera medular, en lo siguiente:

*"...Teresa Aguilar López, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla, personalidad que acredito con la copia certificada de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, así con el nombramiento expedido a mi nombre, comparezco ante usted en términos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito atender puntualmente el recurso de revisión con número de expediente RR-0040/2025, interpuesto en fecha siete de enero de dos mil veinticinco y que me fue notificado en fecha quince de enero de la presente anualidad, en los terminos siguientes:*

*Con fundamento en el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Puebla, me permito atender puntualmente el auto dictado el trece de enero de dos mil veinticinco, y notificado el quince del mismo mes y año, vía Sistema de comunicación con los sujetos obligados*

*a) Acreditar personalidad: Comparezco en términos del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro y nombramiento expedido a mi nombre por el titular del sujeto obligado.*

*b) Domicilio: Avenida 16 de septiembre, número 35, Colonia Centro, Venustiano Carranza, Puebla, C. P. 73040, y el correo electronico transparenciaconcejom@gmail.com*

*c) Se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se tiene conocimiento de que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Venustiano Carranza, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-0040/2025.  
Folio: 210444724000074.

**e) Ante Usted con el debido respeto hago las siguientes manifestaciones:**

**Tramite a la solicitud con número de folio 210444724000074**

**I. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en aras de atenderla se dirigió a la áreas encargadas de la información, tomando en cuenta la naturaleza de las preguntas y atribuciones de cada área.**

**II. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fueron remitidas en su totalidad las respuesta por parte de las áreas correspondientes y cargadas mediante oficio UTCMVC-75-2024**

**III. Que, derivado de que la información solicitada, por cuestiones de instalación del Concejo Municipal, aún se encontraba en organización y clasificación, por lo que se entregó de manera parcial.**

**IV. En fecha quince de enero de dos mil veinticuatro me fue notificado el recurso de revisión identificado con número RR-0040/2024.**

**V. En fecha veintidós de enero de la presente anualidad, esta Unidad de Transparencia notificó mediante oficios número UTCMVC-56-2024 y UTCMVC-57-2024, a las áreas correspondientes el recurso que se detalla en líneas que atenceden.**

**VI. Mediante oficios identificados con clave RH/06/2025 y MVC/TESO/029- 2025, signado por la titular del área de Recursos Humanos y el titular de Tesorería, ambos del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, respectivamente, remitiendo la información requerida por el solicitante en su totalidad.**

**En ese sentido solicito que se reproduzcan como manifestaciones la información que obra en el material probatorio.**

**Por último, en via de alegatos manifiesto que si bien por carga de trabajo y condiciones inherentes a las áreas encargadas de almacenar la información solicitada por el recurrente, solo fue posible dar cumplimiento parcial en los términos establecidos para ello, las áreas correspondientes dieron total cumplimiento a lo solicitado, una vez tuvieron la información disponible.**

**No obstante lo anterior y toda vez que no se le ha negado el derecho de acceso a la información puesto que en el tramite de la solicitud se entregó la información como lo establece el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito que se sobresea el presente recurso de revisión,**

*lo anterior con fundamento en el artículo 181 fracción IV de la Ley de Transparencia Estatal.*

...”

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa de la parte recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VII.** Con fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, se amplió el plazo, por una sola ocasión, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VIII.** Con fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción I, por virtud que el recurrente se inconformó porque el sujeto obligado no proporcione la información solicitada.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

**TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL CASO.** Con la finalidad de ilustrar la controversia planteada y brindar mayor claridad al asunto sujeto a estudio, resulta conveniente precisar lo siguiente:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal, además de la data sobre a cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior, también solicito que se le

informara los costos de la presentación de los siguientes artistas a la Feria Venustiano Carranza:

- Mi banda El mexicano
- La tremenda dinamita
- Los nuevos ideales
- La indomable banda taxqueña.

El sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud formulada, en la que le hizo saber a la persona recurrente que le enviaba un link para que pudiera consultar a información así como que debido a que no tenían la información completa de todo el personal del Consejo Municipal, no se podía proporcionar la información, sin embargo informaba que como parte de las obligaciones de transparencia, a partir del mes de enero de dos mil veinticinco, dicha información se encontraría publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia tal como lo marca el artículo 77 fracción VIII-A, ahora bien en relación a cuanto ascendió el presupuesto de nómina mencionó que no existe ningún archivo o formato con el nombre "data".

Por otra parte, en relación al pago de la logística de la presentación de mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales y la indomable banda taxqueña informo que el costo fue por la cantidad de \$485, 000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos).

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación que nos ocupa, el ente obligado rindió informe con justificación, a través del cual acompañó diversos oficios y constancias además que del análisis realizado se puede advertir que con fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, envió una nueva respuesta, sin embargo, no anexó evidencia alguna de que se había notificado al recurrente.

Precisado lo anterior, conforme a las constancias que integran el expediente, la ~~presente~~ resolución determinará la legalidad del actuar del sujeto obligado en

términos de los parámetros establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**CUARTO.DE LAS PRUEBAS.** En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes en el presente asunto.

En el expediente que nos ocupa, el recurrente no ofreció pruebas, por tanto, no hay elementos de convicción sobre los cuales proveer.

Con la finalidad de acreditar sus manifestaciones y defensas, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, exhibió las siguientes pruebas:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia certificada del nombramiento y acta de cabildo del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia del oficio UTCMVX-033-2024 por el que se solicita la información a la Coordinación de Recursos Humanos del Consejo Municipal.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia del oficio UTCMVX-034-2024 por el que se solicita la información al Tesorero del Consejo Municipal.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia del oficio RH/13/2024 dirigido a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal de Venustiano Carranza por el que se da respuesta a la solicitud de información signada por la Coordinación de Recursos Humanos, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia del oficio MVC/TESO/012-2024, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil.

veinticuatro dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal de Venustiano Carranza.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia del oficio UTCMVC-056/2024, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco dirigido al Tesorero del Consejo Municipal de Venustiano Carranza.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia del oficio UTCMVC-057/2024, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco dirigido a la Coordinadora de Recursos Humanos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en la copia del oficio MVC/TESO/029-2025, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

Con relación a las documentales públicas, se les concede valor probatoria pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 336, respectivamente, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la instrumental pública de actuaciones, se le concede valor probatorio pleno por su propia naturaleza, en términos del artículo 336 del Código citado con antelación, ambos artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO.** Expuesto lo anterior, este Órgano Colegiado procederá a realizar el análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud, materia del presente recurso de revisión.

En principio, debe tenerse presente el marco legal que contextualiza el caso en concreto.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0040/2025.**  
Folio: **210444724000074.**

De acuerdo con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; por lo cual, en principio, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

Concatenado a lo anterior, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, prevé que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley; de igual modo, dispone que esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible, veraz, en otras palabras, debe atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Por su parte, el artículo 145 del mismo ordenamiento legal establece que en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley Estatal de Transparencia, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, no debe perderse de vista lo ordenado por el artículo 154 de la misma legislación, el cual prevé que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato elegido por el solicitante.

En ese sentido, y de manera ilustrativa cabe señalar que el criterio con clave de control SO/002/2017 emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, rubro **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información”**, recomienda que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán emitir respuestas que guarden una relación lógica con lo requerido y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información solicitados. Ello, considerado además que las respuestas o información que se entregue, guarde plena correspondencia con lo requerido, es decir, la respuesta debe ser congruente con lo pretendido por el solicitante; pues sólo de esta manera, será posible cumplir con los objetivos previstos en la ley local de la materia en su numeral 10, a saber:

- Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, y;
- Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.
- Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho.

Así, puede concluirse que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán emitir respuestas que guarden una relación lógica con lo requerido y atiendan de manera puntual, y expresa cada uno de los contenidos de información solicitados.

En primer término, resulta oportuno precisar que el particular no manifestó inconformidad alguna en contra de la respuesta señalada a la presentación de los artistas Mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales, la indomable banda taxqueña, lo que permite determinar válidamente que los extremos



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-0040/2025.**  
Folio: **210444724000074.**

de la respuesta respecto de dicho punto fueron consentidos tácitamente por el recurrente, por ende, no serán parte del presente análisis.

Del criterio legal en cita, se desprende que si en el recurso de revisión, la parte recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta proporcionada, se entienden tácitamente consentidas, por tanto, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Por lo que retomando lo anterior cobra relevancia al caso en concreto, pues cabe recordar que la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal, además de la data sobre a cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior y los costos de la presentación de diversos artistas a la Feria Venustiano Carranza.

En respuesta a lo anterior, la autoridad responsable informó al particular, en esencia, que le enviaba un link para que pudiera consultar a información así como que debido a que no tenían la información completa de todo el personal del Consejo Municipal, no se podía proporcionar la información, sin embargo informaba que como parte de las obligaciones de transparencia, a partir del mes de enero de dos mil veinticinco, dicha información se encontraría publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia tal como lo marca el artículo 77 fracción VIII-A, ahora bien en relación a cuanto ascendió el presupuesto de nómina mencionó que no existe ningún archivo o formato con el nombre "data".

Por otra parte, en relación al pago de la logística de la presentación de mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales y la indomable banda taxqueña fue por la cantidad de \$485, 000.00.

Una vez dicho lo anterior, el sujeto obligado en su informe justificado argumentó que mediante oficios con clave RH/06/2025 y MVC/TESO/029-2025, signados el primero

de ellos por la Titular del área de Recursos Humanos y el segundo por el Titular de Tesorería, ambos del Consejo Municipal de Venustiano Carranza, respectivamente, remitió en su totalidad la información requerida por el entonces solicitante.

Respuesta que consistió en lo que a continuación se ilustra:



Oficio: RH/06/2025  
Asunto: Respuesta a Solicitud

**LIC. TERESA AGUILAR LOPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA PUEBLA**

**PRESENTE**

La que suscribe Ing. Dinorah Daniela Galindo Zenil, Coordinadora de Recursos Humanos del Concejo Municipal de Venustiano Carranza Puebla, por medio del presente en atención a su oficio UTCMVC-057-2024, sobre la solicitud de acceso a la información número 210444724000074 que a la letra dice:

"Solicito una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, además requiero el data sobre a cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación a la administración anterior.

Para corroborar el gasto público realizado, solicito me informe los costos por la próxima presentación de los siguientes artistas a la Feria de Venustiano Carranza 2024, los cuales son: Mi banda el mexicano la tremenda dinamita, los nuevos ideales, la indomable banda taxqueña."

Dando contestación a su solicitud, se hace de su conocimiento que el área de Contabilidad da contestación a la información solicitada.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Venustiano Carranza, Puebla a 23 de enero de 2025  
**ATENTAMENTE**



Coordinadora Ing. Dinorah Daniela Galindo Zenil  
Coordinación de Recursos Humanos  
Transparencia del  
Concejo Municipal de  
Venustiano Carranza,  
Puebla  
2024-2025

Recibi  
23/01/25  
*[Signature]*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Expediente: **RR-0040/2025.**  
 Folio: **210444724000074.**



**CONCEJO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA**

**C. Teresa Aguilar López**  
 Titular de la unidad de transparencia del concejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla

**MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA**  
**A 22 DE ENERO DE 2025**  
**OFICIO No. MVC/TESO/029-2025**  
**ASUNTO: CONTESTACIÓN**

**PRESENTE**

El que suscribe, C.P. Francisco Ángel Lecona Arroyo, Tesorero del Concejo Municipal del Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, por medio del presente, envió un cordial saludo y al mismo tiempo hago contestación al oficio UTCMVC-056-2024 de asunto "SE NOTIFICA RECURSO DE REVISION" mediante el cual turna la solicitud con el folio 210444724000074 a la letra que dice:

*Solicito una relación de los salarios de todo el personal integrante del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, además requiero el data sobre cuanto ascendió el presupuesto de nómina para el personal, en comparación con la administración anterior, Para corroborar el gasto público realizado, solicito me informe los costos por la próxima presentación de los siguientes artistas a la Feria de Venustiano Carranza 2024, los cuales son: Mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales, la indomable banda taxqueña.*

En contestación y dando respuesta a la solicitud: Se presenta la relación de los salarios de todo el personal, así mismo se hace de su conocimiento que el costo por el pago de la logística de la presentación de Mi banda el mexicano, la tremenda dinamita, los nuevos ideales y la indomable banda taxqueña fue de: \$485,000.00 cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n. Así mismo le informo que el monto al que asciende la nómina a comparación de la administración anterior es de \$102,558.32.

Sin más por el momento y no habiendo nada más que agregar me despido de usted quedando como su atento y seguro servidor.



**ATENTAMENTE**

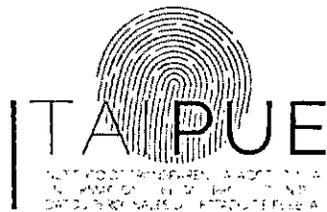


**Tesorería del Concejo Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.**

**Francisco Ángel Lecona Arroyo**  
 Tesorero del Concejo Municipal del Municipio de Venustiano Carranza, Puebla.  
 2024-2025

Recibi  
 22/01/25  
*[Signature]*

[AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. CENTRO C.P. 73040 VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA.]  
 TEL. 746 881 0766



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla**  
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
 Expediente: **RR-0040/2025.**  
 Folio: **210444724000074.**

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SUELDO
RAMON DANIEL	MARTAGON	LOPEZ	\$ 34,100.00
LILIANA	FRANCISCO	LUNA	\$ 16,300.00
SOFIA IMELDA	CORTEZ	DUARTE	\$ 14,300.00
LUIS ROBERTO	VALENCIA	MARTINEZ	\$ 14,300.00
MARIO ALBERTO	MEJIA	SANTAMARIA	\$ 14,300.00
LUZ ELENA	HERNANDEZ	GONZALEZ	\$ 14,300.00
ENRIQUE JAVIER	HERNANDEZ	ARROYO	\$ 14,300.00
GABRIELA	FUENTES	PEREZ	\$ 14,300.00
MARIA DEL ROSARIO	APARICIO	SAN RONAN	\$ 14,300.00
ALEJANDRA	GALLEGOS	GARCIA	\$ 16,300.00
JULIO CESAR	GALVEZ	GONZALEZ	\$ 7,500.00
JANETH	PELCASTRE	MOHEDANO	\$ 4,725.00
JACQUELINE	LEYVA	CAZARES	\$ 4,200.00
LETICIA	ROSALES	ALLENDE	\$ 5,250.00
NAYELI GUADALUPE	VALDERRABANO	GONZALEZ	\$ 5,250.00
MARGARITA	ESPINOZA	HERNANDEZ	\$ 9,450.00
ATENAXOCHITL	MENDEZ	GOMEZ	\$ 5,250.00
MAYRA GABRIELA	GONZALEZ	PASARAN	\$ 3,450.00
DARLE ALONDRA	CISNEROS	BAUTISTA	\$ 4,200.00
MANUEL ALFONSO	LECHUGA	ZUBIRI	\$ 5,250.00
KAREN	LAZCANO	CABRERA	\$ 5,250.00
CHRISTIAN	VAZQUEZ	ARREDONDO	\$ 3,200.00
SARAI	SANTIAGO	GARCIA	\$ 3,200.00
JULIO CESAR	GUTIERREZ	ORTIZ	\$ 4,250.00
YOANA ABIGAIL	GALEOTE	CUELLAR	\$ 3,000.00
FRANCISCO ANGEL	LECONA	ARROYO	\$ 22,000.00
MARCOS	CRUZ	GARCIA	\$ 8,925.00
PEDRO ENRIQUE	OSORIO	REYES	\$ 14,000.00
LUCERO CECILIA	GUZMAN	MARTINEZ	\$ 14,000.00
FERNANDO	REYES	PAREDES	\$ 4,725.00
DINORAH DANIELA	GALINDO	ZENIL	\$ 8,775.00
ANGEL	GUTIERREZ	ESTRADA	\$ 5,775.00
MARTHA	SAN AGUSTIN	CHAVARRIA	\$ 5,000.00
ELIZABETH	LICONA	MIRANDA	\$ 5,000.00
GUADALUPE	ROSAS	TOLENTINO	\$ 5,000.00
ROCIO FLORINA	FRANCO	SAMPAYO	\$ 14,300.00
ZAYRA JULIANA	ALVAREZ	PEREZ	\$ 5,775.00
TERESA	AGUILAR	LOPEZ	\$ 6,500.00
EDGAR	FLORES	CASTILLO	\$ 3,700.00
SARELY YADHARI	CABRERA	FLORES	\$ 3,700.00

Por lo que, de lo mencionado anteriormente se puede observar que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria de la que se advierte que contestó lo requerido por el hoy recurrente; pero de igual forma se puede concluir que la autoridad responsable, a pesar de haber expresado que entregaba la información en su totalidad, en el expediente no obra constancia de que el reclamante tuviera conocimiento de la respuesta complementaria.

En consecuencia, este Órgano Garante, considera fundado el agravio del recurrente por las razones antes expuestas; por lo que, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud que se analizó en el presente asunto, a efecto de que notifique la respuesta en el medio que el entonces solicitante señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado debe dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado por las razones y para los efectos expuestos en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

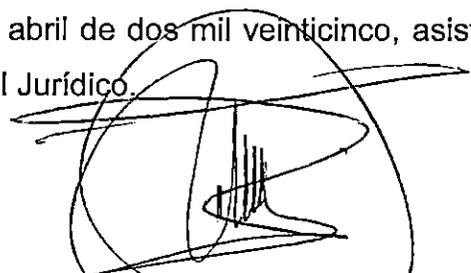
**Segundo.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo no mayor a diez

días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**Tercero.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

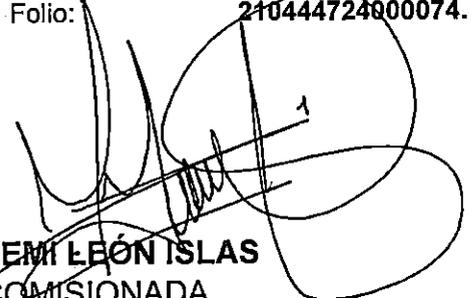
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-0040/2025.  
Folio: 210444724000074.

  
**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0040/2025, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco. 